

**Resolución n.º 1121/2023, de 13 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anulan las matrículas de los estudios universitarios oficiales de Grado, por impago de los precios correspondientes al año académico 2022/2023.**

La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, competencia que según la Resolución n.º 76/2022, de 26 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral (BOR n.º 23, de 3 de febrero) queda delegada en la Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

El artículo 32 de la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2022/2023, aprobada en el Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2022 y modificada el 22 de julio de 2022, establece que:

“1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse, bien a petición propia o de oficio por parte de la Universidad de La Rioja. [...]

[...]

5. Anulación de matrícula de oficio por parte de la Universidad. La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos.

6. En el caso de la anulación de oficio por impago, esta se producirá una vez comprobada la falta de pago, total o parcial, de los precios correspondientes y tras haber sido requeridos al estudiante mediante notificación. Los efectos de la anulación serán los siguientes:

a) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad quedará interrumpida, por lo que el estudiante no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

b) Supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

c) La Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

7. En el supuesto de que un estudiante hiciera efectivo los pagos pendientes de una matrícula anulada por impago, la Universidad rehabilitará las actuaciones académicas del curso afectado por la anulación y que hubieran llegado a formar parte del expediente académico del estudiante.

Salvo causas debidamente justificadas, no se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación.”

Requeridos los pagos correspondientes a la matrícula del curso 2022/2023 a los alumnos relacionados en el Anexo a esta resolución, y no teniendo constancia del abono de las cantidades adeudadas, en aplicación de lo establecido en la normativa citada anteriormente, este Rectorado ha adoptado la siguiente

Código Seguro De Verificación:	cg19CHGIrcINxUdKa0CMrzg64Ddc9I9U	Fecha	19/09/23 11:29
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/cg19CHGIrcINxUdKa0CMrzg64Ddc9I9U	Página	1/2





RESOLUCIÓN

Primero: Anular por impago las matrículas del año académico 2022/2023, correspondientes a los alumnos de Grado relacionados en el Anexo a esta Resolución.

Segundo: Publicar esta Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja: <https://sede.unirioja.es/publicaciones/tablon/c/estudiantes>. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

[PD: Resolución rectoral n.º 76/2022, de 26 de enero (BOR de 3 de febrero)]

Código Seguro De Verificación:	cgl9CHGIrcINxUdKa0CMrzg64Ddc9I9U	Fecha	19/09/23 11:29
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/cgl9CHGIrcINxUdKa0CMrzg64Ddc9I9U	Página	2/2

